



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 232 -2019-VIVIENDA/VMVU-PNVR

Lima, 08 NOV. 2019

VISTO:

La Hoja de Trámite N° 148023-2019-E de la Carta N° 115-2019/NE N° 027-2018, y el Informe N° 1709-2019-VIVIENDA-VMVU/PNVR-UGT, emitido por el Responsable de la Unidad de Gestión Técnica, con relación a la Ampliación de Plazo N° 03 de ejecución de obra del Proyecto "Mejoramiento de Vivienda Rural en el Centro Poblado Pampa de Lino - Distrito de Jayanca - Provincia de Lambayeque - Departamento de Lambayeque", en el marco del Convenio N° 027-2018-LAM/ VMVU/ PNVR; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 4 de la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, establece que el Ministerio tiene por finalidad, normar y promover, el ordenamiento, mejoramiento, protección e integración de los centros poblados, urbanos y rurales, como sistema sostenible en el territorio nacional, así como facilitar el acceso de la población a una vivienda digna y a los servicios de saneamiento de calidad y sostenibles, en especial de aquella población rural o de menores recursos;

Que, mediante Decreto Supremo N° 016-2013-VIVIENDA, que modifica el Decreto Supremo N° 001-2012-VIVIENDA, se crea el Programa Nacional de Vivienda Rural en el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, bajo el ámbito del Viceministerio de Vivienda y Urbanismo, con el propósito de mejorar la calidad de vida de la población pobre y extremadamente pobre asentada en los centros poblados rurales o asentada de manera dispersa, mediante acciones de dotación o mejoramiento de la unidad habitacional;

Que, mediante Carta N° 115-2019/NE N° 027-2018, recibida el 07 de octubre de 2019, presentada por el presidente del Núcleo Ejecutor al Director Ejecutivo del Programa Nacional de Vivienda Rural, se solicita la Ampliación de Plazo N° 03, por veinticinco (25) días calendario, adjuntando: (1) Informe N° 032-2019-NE-027-2018/LAM/CAHP, del Residente de Obra a la Supervisora del Proyecto; y (2) Informe N° 037-2019/NE N° 027-2018/SP-YAG, de la Supervisora del Proyecto;

Que, al respecto, la Guía de Ejecución y Liquidación de Proyectos del Programa Nacional de Vivienda Rural, aprobada por Resolución Directoral N° 010-2015-VIVIENDA-VMVU/PNVR de fecha 10 de julio de 2015 y modificatorias, establece en el numeral 7.16, el procedimiento de ampliación de plazo y las causales por las que puede otorgarse; solicitud que se presenta durante el período de ejecución de obra por el Residente de Obra con el



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

visto bueno del Supervisor de Proyecto y dirigido a la Coordinación Regional Técnica o quien haga sus veces por el Núcleo Ejecutor, quién lo eleva a la Coordinación General de Núcleo Ejecutor o quien haga sus veces y, si la ejecución de proyecto excede el plazo establecido en el convenio de cooperación, este debe ser ampliado mediante adenda. Asimismo, se señala que la ampliación de plazo de ejecución de obra debe ser aprobada mediante el informe correspondiente de la Unidad de Gestión Técnica, el que debe señalar el número de días de ampliación de plazo otorgados y la nueva fecha de terminación de obra; y, que por la naturaleza de los proyectos que se financian, el otorgamiento de la ampliación de plazo no genera el reconocimiento de mayores gastos generales;

Que, mediante Resolución Directoral N° 253-2018-VIVIENDA/VMVU-PNVR, del 23 de noviembre de 2018, que aprueba el Expediente Técnico, entre otros, del Proyecto "Mejoramiento de Vivienda Rural en el Centro Poblado Pampa de Lino – Distrito de Jayanca - Provincia de Lambayeque - Departamento de Lambayeque", indicado en el numeral 9) del Anexo adjunto a dicha resolución y el financiamiento para ochenta y dos (82) viviendas;

Que, mediante Resolución Directoral N° 159-2019-VIVIENDA/VMVU-PNVR, del 17 de setiembre de 2019, se formaliza la aprobación de la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 del Expediente Técnico del Proyecto "Mejoramiento de Vivienda Rural en el Centro Poblado Pampa de Lino – Distrito de Jayanca - Provincia de Lambayeque - Departamento de Lambayeque" - Convenio N° 027-2018-LAM/VMVU/PNVR", por 80 días calendario, con eficacia anticipada al 29 de junio de 2019, indicándose como nueva fecha de término de obra el 16 de setiembre de 2019;

Que, mediante Resolución Directoral N° 169-2019-VIVIENDA/VMVU-PNVR, del 30 de setiembre de 2019, se formaliza la aprobación de la solicitud de Ampliación de Plazo N° 02 del Expediente Técnico del Proyecto "Mejoramiento de Vivienda Rural en el Centro Poblado Pampa de Lino – Distrito de Jayanca - Provincia de Lambayeque - Departamento de Lambayeque" - Convenio N° 027-2018-LAM/VMVU/PNVR", por 34 días calendario, con eficacia anticipada al 17 de setiembre de 2019, indicándose como nueva fecha de término de obra el 20 de octubre de 2019;

Que, el Convenio N° 027-2018-LAM/VMVU/PNVR, del 23 de noviembre de 2018, suscrito entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento representado por el Director Ejecutivo del Programa Nacional de Vivienda Rural y los Representantes del Núcleo Ejecutor, para la ejecución del Proyecto "Mejoramiento de Vivienda Rural en el Centro Poblado Pampa de Lino – Distrito de Jayanca - Provincia de Lambayeque - Departamento de Lambayeque" - Convenio N° 027-2018-LAM/VMVU/PNVR", rige desde su suscripción y culmina con el acto de aprobación de la Liquidación Final;

Que, el Residente de Obra, Arq. Carlos Aníbal Hernández Pacheco, mediante Informe N° 032-2019-NE-027-2018/LAM/CAHP, que indica como fecha 03 de octubre de 2019, solicita a la Supervisora del Proyecto la Ampliación de Plazo N° 03, por veinticinco



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

(25) días calendario, con fecha de inicio 21 de octubre de 2019 y fecha de término 14 de noviembre de 2019; sustentando su solicitud en caso fortuito o de fuerza mayor debidamente comprobado, con copias de los asientos del cuaderno de obra correspondientes, debido a modificaciones de obra, vicios ocultos/reformulaciones así como variación de rendimiento en la ejecución, causal enmarcada en el numeral 7.16 de la Guía de Ejecución y Liquidación de proyectos del Programa Nacional de Vivienda Rural, bajo la modalidad de Núcleos Ejecutores, recomendando la aprobación de lo solicitado;

Que, mediante Informe N° 037-2019/NE N° 027-2018/SP-YAG, que indica como fecha 04 de octubre de 2019, la Supervisora del Proyecto, Ing. Yovana Ancco Gómez, emite opinión respecto de la solicitud de Ampliación de Plazo N° 03, recomendando que se expida la resolución correspondiente, por veinticinco (25) días calendario, con fecha de inicio 21 de octubre de 2019 y fecha de término 14 de noviembre de 2019; para la culminación de los trabajos restantes y garantizar la culminación del 100% de las partidas programadas del expediente técnico aprobado;

Que, mediante Informe N° 077-2019-PMA, que indica como fecha 07 de octubre de 2019, el Ing. Percy Marín Aliaga, profesional contratado para realizar el servicio de Monitoreo Técnico, concluye que la Ampliación de Plazo N° 03 Convenio N° 027-2018-LAM/VMVU/PNVR, cuenta con la conformidad de la Supervisora de Obra del Núcleo Ejecutor; asimismo, de acuerdo a la revisión y evaluación efectuada, el informe guarda relación con lo exigido en el Ítem 7.16 de la Guía de Ejecución y Liquidación de proyectos del Programa Nacional de Vivienda Rural bajo la modalidad de Núcleos Ejecutores, aprobada mediante Resolución Directoral N° 010-2015-VIVIENDA-VMVU/PNVR y sus modificaciones. Por lo que encuentra conforme el sustento y documentación del expediente de Ampliación de Plazo N° 03, en 25 días calendario y recomienda su aprobación mediante acto resolutivo;

Que, mediante Informe N° 1709-2019-VIVIENDA-VMVU/PNVR-UGT, recibido el 23 de octubre de 2019, el Responsable de la Unidad de Gestión Técnica hace suyo el Informe N° 029-2019-AEMP, con fecha de recepción 22 de octubre de 2019, elaborado por el Ing. Alberto Enrique Meza Peña, profesional contratado por el Programa Nacional de Vivienda Rural para brindar el servicio de Monitoreo Técnico Regional, en el que concluye que: (i) encuentra el Informe de aprobación de la Ampliación de Plazo N° 03 del Proyecto "Mejoramiento de Vivienda Rural en el Centro Poblado Pampa de Lino – Distrito de Jayanca - Provincia de Lambayeque - Departamento de Lambayeque", y sus respectivos documentos y sustentos conformes, de acuerdo a los lineamientos que se enmarcan en la "Guía De Ejecución y Liquidación de Proyectos del Programa Nacional de Vivienda Rural bajo la modalidad de Núcleos Ejecutores" y considera PROCEDENTE la Ampliación de Plazo N° 03, por 25 días calendario, teniendo como nueva fecha de término el 14 de noviembre del 2019; indicando que habiendo transcurrido 02 días desde el vencimiento del plazo del término



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

de obra, corresponde que se formalice el acto resolutivo de Ampliación de Plazo de Obra, con eficacia anticipada al 21 de octubre de 2019; (ii) las causas que sustentan el pedido de Ampliación de Plazo N° 03, según la "Guía De Ejecución y Liquidación de Proyectos del Programa Nacional de Vivienda Rural bajo la modalidad de Núcleos Ejecutores", se debe al ítem "Demora por desabastecimiento de materiales y/o insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor"; (iii) Revisada y evaluada la documentación presentada por el Residente, el Supervisor y el representante del PNVR en obra y considerando que el avance físico de obra al 06 de octubre del 2019 es de 66.67%, motivo por el que se sustentan necesariamente para la culminación de las metas, donde el suscrito considera PROCEDENTE la Ampliación de Plazo N° 03 por 25 días calendario, modificando la fecha de término al 14 de noviembre del 2019; (iv) La Ampliación de Plazo N° 03, no genera mayores costos al presupuesto inicial aprobado para la ejecución de obra. Recomendando la aprobación de la Ampliación de Plazo N° 03 mediante acto resolutivo, por 25 días calendario, con eficacia anticipada al 21 de octubre del 2019;

Que, de la evaluación a los documentos adjuntos a la presente solicitud de Ampliación de Plazo N° 03, se advierte que esta fue presentada por los representantes del Núcleo Ejecutor dentro del plazo de ejecución (07.10.2019) pero de acuerdo a lo manifestado por el Ing. Alberto Meza Peña en el Informe N° 029-2019-AEMP, esta fue materia de observaciones, cuyo levantamiento fue recibido el 19 de agosto de 2019; por lo que el citado informe, fue presentado el 22 de octubre de 2019, es decir, fuera de plazo; como consecuencia, el informe del Responsable de la Unidad de Gestión Técnica fue entregado fuera del plazo de vigencia para la ejecución del proyecto. No obstante es de advertirse que la solicitud de ampliación de plazo cuenta con la conformidad y aprobación del Responsable de la Unidad de Gestión Técnica; por lo que corresponde emitir el acto de administración, con eficacia anticipada al 21 de octubre de 2019;

Que, a tenor de lo expuesto en el considerando que antecede, resultan de aplicación las disposiciones establecidas en el numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en donde se señala que *"La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción"*;

Que, mediante Informe Legal N° 303-2019-VIVIENDA/VMVU/PNVR-AAL del 08 de noviembre de 2019, el Responsable del Área de Asesoría Legal, concluye que resulta viable la formalización de la aprobación de la solicitud de Ampliación de Plazo de ejecución de obra N° 03, presentada con Hoja de Trámite N° 148023-2019-E mediante Carta N° 115-2019/NE N° 027-2018, respecto al Proyecto "Mejoramiento de Vivienda Rural en el Centro



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Poblado Pampa de Lino – Distrito de Jayanca - Provincia de Lambayeque - Departamento de Lambayeque”, en el marco del Convenio N° 027-2018-LAM/VMVU/PNVR, por el término de 25 días calendario, con eficacia anticipada al 21 de octubre de 2019, indicándose como nueva fecha de terminación de obra, el 14 de noviembre de 2019, sin reconocimiento de mayores gastos generales;



De conformidad con los literales h) y k) del artículo 11 del Manual de Operaciones del Programa Nacional de Vivienda Rural, aprobado con Resolución Ministerial N° 168-2015-VIVIENDA, son funciones de la Dirección Ejecutiva, emitir resoluciones en el marco de sus competencias y aprobar respecto de los proyectos que el PNVR ejecute a través de Núcleos Ejecutores, las ampliaciones de plazo;



Con el visto de la Coordinación Técnica, del Responsable del Área de Asesoría Legal y del Responsable de la Unidad de Gestión Técnica;

SE RESUELVE:

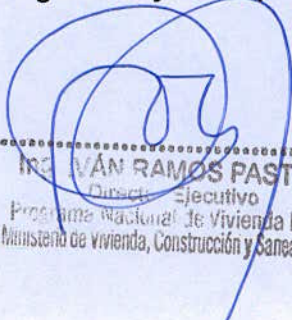


Artículo 1.- Formalizar la aprobación de la solicitud de Ampliación de Plazo de Ejecución de Obra N° 03 del Proyecto “Mejoramiento de Vivienda Rural en el Centro Poblado Pampa de Lino – Distrito de Jayanca - Provincia de Lambayeque - Departamento de Lambayeque”, en el marco del Convenio N° 027-2018-LAM/VMVU/ PNVR, por el término de 25 días calendario, con eficacia anticipada al 21 de octubre de 2019, indicándose como nueva fecha de terminación de obra, el 14 de noviembre de 2019, sin reconocimiento de mayores gastos generales.

Artículo 2.- Encargar a la Unidad de Gestión Técnica la notificación de la presente Resolución Directoral, al Núcleo Ejecutor, al Supervisor del Proyecto y al Residente de Obra, para conocimiento y fines.

Artículo 3.- Disponer la difusión de la presente Resolución Directoral, para conocimiento de los órganos del Programa Nacional de Vivienda Rural.

Regístrese y notifíquese.


.....
IVÁN RAMOS PASTOR
Directivo Ejecutivo
Programa Nacional de Vivienda Rural
Ministerio de vivienda, Construcción y Saneamiento